



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 072 )  
 25 MAY 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

*RS*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Mario Torres Fierro, identificado cédula de ciudadanía No. 14.236.618 en su condición de representante legal de la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, identificada con NIT 860.025.674-2, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20184600028402 del 27 de marzo de 2018, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“Bolívar una lucha admirable”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 18 y el 24 de junio de 2018 (Fls. 7 y 8).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 83666255-1 del Banco de Bogotá, por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$120.000.00). (Fl. 11).

### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 089 del 6 de abril de 2018 (Fls. 22 y 23), dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado *“Bolívar una lucha admirable”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 18 y el 24 de junio de 2018.

La anterior decisión fue notificada el 9 de abril de 2018 (Fl. 24), al buzón *“mtorresf@caracoltv.com.co”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 089 del 6 de abril de 2018 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando No. 20182300001893 del 9 de abril de 2018, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 25).

A través del Memorando No. 20181020002583 del 11 de abril de 2018 (Fl. 23), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

“(…)

**Producto solicitado**

*Permiso de Filmación para la realización de una nueva serie colombiana titulada “Bolívar Una Lucha Admirable” en el Parque Nacional Natural Los Nevados la cual será producida por el Canal Caracol.*

**Objeto**

*Realizar la grabación de unas de las escenas de la serie colombiana Bolívar una Lucha Admirable en el Parque Nacional Natural Los Nevados*

**Tipo de Producto**

*Toma de Fotografías y Filmación*

**Concepto**

*el objetivo principal de esta solicitud es la de realizar la grabación de diferentes escenas de la nueva serie del canal Caracol llamada Bolívar Una Lucha Admirable”, estas escenas serán grabadas en diferentes sectores del Parque Nacional Natural Los Nevados tales como; Punto de Control Brisas, Arenales zona de camping, Lunares. Tumbas o Valles de la Soledad, Cañón de Guali donde se apreciara la zona rocosa, ruta hacia murillo lado derecho y zona amortiguadora y el valle del frailejón esto con el fin de recrear la ruta que tuvo que realizar el libertador con su ejército al a travesar el páramo y salir avante con su tropa.*

*De acuerdo a la información suministrada por la peticionaria la difusión de este producto se hará de manera nacional e internacional donde se dará a conocer la belleza e importancia de los parques naturales y la biodiversidad del país, mostrando también el gran aporte histórico realizado por el libertador*

**Tipo de Actividad**

*Documental.*

*Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: “Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, históricos-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales y/o acontecimientos que sobre ellos influyan”.*

*El trabajo dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados se llevara a cabo durante los días del 18 al 24 de Junio de 2018 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 80 personas.”*

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20182300000846 del 16 de mayo de 2018, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PARQUE NACIONAL LOS NEVADOS**

*El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y*

2

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

*participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.*

*El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.*

*El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).*

*De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022, se considera como Objetivos de Conservación del Parque*

- 1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
- 2. Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
- 3. Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
- 4. Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machin.*

#### **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

*El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folios 2-6) refiere que el proyecto consiste en la ejecución de un proyecto de filmación titulado “Bolívar una lucha admirable” el cual se realizará del 25 al 26 junio de 2018*

##### **Objetivo general:**

*Es la filmación de imágenes de alta calidad para la producción del canal Caracol BOLIVARUNA LUCHA ADMIRABLE. Se realizará la grabación de imágenes en alta calidad en los diferentes espacios como: punto de control brisas, en los arenales, en los lunares, en el valle de la soledad, en el cañón de Gualí la zona rocosa, en la ruta hacia murillo, la zona amortiguadora, el valle del frailejón, para recrear la ruta que tuvo que realizar el Libertador con su ejército al atravesar el páramo y salir avante con su tropa.*

##### **Finalidad o destinación:**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

*La difusión del producto se hará de manera nacional e internacional donde se dará a conocer la belleza e importancia de los parques naturales y la biodiversidad del país, mostrando también el gran aporte histórico realizado por nuestro libertador”<sup>1</sup>*

**CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA**

**PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**

El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20185170007096 del 20 de abril de 2018, en el cual expresa:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

(...)

Caracol Televisión S.A. con Nit. 860025674-2, mediante radicado No. NO. 2018-460-002840-2, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso para la realización de obras de filmación en el Parque Nacional Natural Los Nevados sectores:

- Punto de Control Brisas
- zona de Camping del sector Arenales
- Valles Lunares, Valle de las Tumbas o Valle de la Soledad
- Coñón del Gualí donde se ve la zona rocosa.
- Ruta hacia murillo lado derecho y zona amortiguadora
- El valle del Frailejón

De acuerdo a lo anterior se emite el permiso al Caracol Televisión S.A para la realización de la serie "Bolívar Una Lucha Admirable". Producción basada en la vida de Bolívar como figura universal. Esta realización está autorizada para usar los escenarios naturales del PNN los Nevados, referidos anteriormente, con el fin de recrear la ruta que tuvo que realizar el Libertador en su ejército de atravesar el páramo con su tropa.

Es de aclarar que en el sector de manejo 1 no hay acceso a la nieve, al glaciar ni al Volcán Nevado del Ruiz

**CONCEPTO**

En concordancia con la zonificación establecida en el plan de manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y Plan de Ordenamiento ecoturístico, **las actividades de fotografía y video son compatibles para la zona de recreación exterior y las zonas de alta densidad de uso.**

**También se aclara que es viable realizar la filmación en los sectores referidos cuya zonificación permite dicha actividad.** Los guardabosques del sector de Brisas, estarán pendientes del manejo ambiental en el proceso de realización de la serie y podrán solicitar evidencias del buen manejo de residuos y comportamientos acordes con los objetivos de conservación del PNN los Nevados.

Se solicita que el cronograma de la realización para los 6 días del mes de junio se proponga entre semana y en días de baja afluencia de visitantes. La realización debe tener en cuenta que las zonas donde se desarrollará la filmación son sectores con afluencia de visitantes y tráfico vehicular que requiere espacio de circulación, a lo anterior se suma que el estado de la vía es despavimentado y angosto por lo cual el lugar de parqueo de los camiones debe ser planeado con anterioridad de tal manera que la vía no quede bloqueada. Por último se debe tener en cuenta que del 15 de junio al 15 de julio es considerado como temporada alta de ingreso de visitantes, en este sentido se recomienda programar la jornada de realización por fuera de estos días.

Con el fin de realizar seguimiento de la actividad y de coordinar la supervisión de los aspectos ambientales referidos en la solicitud con un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados, se requiere que el líder del personal de producción se comunique al correo [nevados@parquesnacionales.gov.co](mailto:nevados@parquesnacionales.gov.co) con copia a [mbarcolargo@gmail.com](mailto:mbarcolargo@gmail.com) con el fin de ultimar detalle de la actividad filmica.”<sup>2</sup>

CONCEPTO

<sup>1</sup> Tomado del Expediente PFFO DTAO 013-18 (Folios 6-10)

<sup>2</sup> Tomado del Concepto Técnico No. 20187730007126 del 24 de abril de 2018 (Folios 29-31)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y la realización de obras audiovisuales que programa **CARACOL TELEVISIÓN S.A.S**, al interior del **Parque Nacional Natural Los Nevados**.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto de filmación **CARACOL TELEVISIÓN S.A.S** y su personal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicarse con la debida anticipación (mínimo 10 días) con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento, para lo cual se puede comunicar al buzón [nevados@parquesnacionales.gov.co](mailto:nevados@parquesnacionales.gov.co) y [mbarcolargo@gmail.com](mailto:mbarcolargo@gmail.com)
2. De no ser posible la realización de la producción en las fechas solicitadas (25 y 26 de junio) por la afluencia de visitantes, CARACOL TELEVISIÓN S.A.S deberá reprogramar las actividades por fuera de la temporada alta.
3. Enviar la programación del proyecto de filmación el Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
4. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
5. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Los Nevados que el Jefe del Área Protegida indique.
6. No se autoriza el acceso a la nieve, al glaciar ni al Volcán Nevado del Ruiz
7. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el aprovechamiento de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
12. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a periodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de ruido que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita el área protegida.
13. No se permite realizar mantenimiento de la planta eléctrica ni de vehículos al interior del área protegida.
14. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
15. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados y se deberán entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
16. No se permitirá la manipulación de especies de fauna terrestre.
17. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
18. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
19. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
20. No se permite fumar.
21. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
22. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la misma.
23. Los vehículos no deben exceder los límites de velocidad permitidos.
24. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
25. El personal debe acatar las indicaciones de los funcionarios del Área Protegida.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

26. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**Personal:**

Se autoriza el ingreso de setenta y tres (73) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación las cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombres	Cargo/Rol	Tipo De Identificación	Nº De Identificación
1	Asier Aguilar	Productor General	Cédula De Ciudadanía	80.414.281
2	Yuliana Marcela Murcia	Jefe De Producción	Cédula De Ciudadanía	1.088.256.837
3	Guillermo Mejía	Productor De Campo	Cédula De Ciudadanía	84.070.699
4	Daniel Medina	Asistente De Producción	Cédula De Ciudadanía	1.022.362.181
5	Freddy Flórez	Productor De Locaciones	Cédula De Ciudadanía	74.372.564
6	Luis Alberto Restrepo	Director	Cédula De Ciudadanía	19.304.883
7	Clemencia Paramo	Asistente De Dirección	Cédula De Ciudadanía	39.564.011
8	Sergio Osorio	Director De Fotografía	Cédula De Ciudadanía	70.101.796
9	Laura Núñez	Asistente De Dirección	Cédula De Ciudadanía	1.015.416.970
10	Juan Pablo Murillo	Asistente Dirección	Cédula De Ciudadanía	1.032.410.602
11	Blanca Yanira Sánchez	Script	Cédula De Ciudadanía	52.531.753
12	Unai Amuchastegui	Director Asistente	Cédula De Ciudadanía	79.599.605
13	Diego Guarnizo	Director De Arte	Cédula De Ciudadanía	17.643.555
14	Jorge Alberto Castaño	Coord Arte	Cédula De Ciudadanía	9.976.397
15	Jorge Vargas	Ambientador	Cédula De Ciudadanía	83.228.651
16	Daniela Ortiz	Utilero	Cédula De Ciudadanía	1.019.077.622
17	Oscar Buitrago	Diseñador Maquillaje	Cédula De Ciudadanía	79.406.267
18	Isabel Cristina Gómez	Diseñadora Vestuario	Cédula De Ciudadanía	
19	Zaira Largo	Diseñadora Vestuario	Cédula De Ciudadanía	
20	Nury Buitrago	Coordinadora Maquillaje	Cédula De Ciudadanía	51.673.767
21	Yury Ramírez	Coordinadora De Vestuario	Cédula De Ciudadanía	52.936.023
22	Ginet Castillo	Asistente Maquillaje	Cédula De Ciudadanía	52.025.285
23	Lady Viviana Albarracín	Asistente Maquillaje	Cédula De Ciudadanía	52.980.764
24	Fabián Castaño	Asistente De Ambientación	Cédula De Ciudadanía	75.097.041
25	José Sánchez	Asistente De Ambientación	Cédula De Ciudadanía	1.069.488.115
26	Diego Fernando Briceño	Asistente De Ambientación	Cédula De Ciudadanía	80.794.370
27	Mario Guiza	Asistente De Ambientación	Cédula De Ciudadanía	1.033.681.295
28	Elena Lotta	Asistente De Vestuario	Cédula De Ciudadanía	20.753.941
29	Marian Sanabria	Asistente De Vestuario	Cédula De Ciudadanía	1.026.291.462
30	Yaribel Vega	Asistente De Vestuario	Cédula De Ciudadanía	1.023.902.072
31	Catalina Jacome	Asistente De Maquillaje	Cédula De Ciudadanía	1.020.779.031
32	Lagos Rico Edilberto	Jefe Técnico	Cédula De Ciudadanía	79.416.991
33	Beltrán Hernández Diego	Foquista	Cédula De Ciudadanía	11.510.680
34	Maya González José Ignacio	Foquista	Cédula De Ciudadanía	79.945.979
35	Camargo Nocua Miguel	Steady Cam	Cédula De Ciudadanía	79.579.100
36	Lancheros Martínez Carlos Arturo	Camarógrafo	Cédula De Ciudadanía	79.495.651

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

No.	Nombres	Cargo/Rol	Tipo De Identificación	N° De Identificación
37	Rodríguez Ramírez Luis Orlando	Asistente De Cámara	Cédula De Ciudadanía	79.804.027
38	Martínez Neisa Julián David	Asistente De Cámara	Cédula De Ciudadanía	1.012.451.920
39	Alba Robayo Nicolás	Asistente De Cámara	Cédula De Ciudadanía	1.013.644.885
40	Becerra Duarte Carlos Arturo	Asistente De Cámara	Cédula De Ciudadanía	79.215.688
41	Barreto Segura Camilo Andrés	Asistente De Cámara	Cédula De Ciudadanía	1.014.210.556
42	Sánchez Torres Alejandro	Operador Audio	Cédula De Ciudadanía	79.556.766
43	Caballero Villalobos Jaime José	Asistente De Audio	Cédula De Ciudadanía	1.024.521.572
44	Rivas Barragán Ibrahim	Asistente De Audio	Cédula De Ciudadanía	1.127.618.876
45	Lozada Heredia Cristhian Gabriel	Asistente De Audio	Cédula De Ciudadanía	1018.456.636
46	Contreras Prieto Alejandro	Luminotécnico	Cédula De Ciudadanía	80.894.248
47	Meneses Muñoz Juan Carlos	Asistente De Luces	Cédula De Ciudadanía	1.110.060.771
48	Linares Acosta Jeison Camilo	Asistente De Luces	Cédula De Ciudadanía	1.033.766.737
49	Velandia Guacaneme Ángel Giovanni	Asistente De Luces	Cédula De Ciudadanía	80.209.263
50	Reyes Velásquez Miguel Ángel	Asistente De Luces	Cédula De Ciudadanía	1.019.029.322
51	Peña Gachancipá Erwin Alexander	Operador De Grúa	Cédula De Ciudadanía	1.030.525.426
52	López Luis Alberto	Operador De Grúa	Cédula De Ciudadanía	79.854.877
53	Orjuela Limas Heduar Alonso	Electricista	Cédula De Ciudadanía	1.014.225.137
54	Arboleda Rangel Andrés Mauricio	Electricista	Cédula De Ciudadanía	1.082.931.772
55	Vargas Linares Jorge Enrique	Conductor Móvil O Camión	Cédula De Ciudadanía	230.280
56	Jefferson Quiñones Vidal	Actor Dionisio Bolívar	Cédula De Ciudadanía	88.267.064
57	Luis Gerónimo Abreu Ascanio	Actor Simon Bolívar	Pasaporte	141179599
58	Adrian Berthram Mc Calla Rivera	Actor José Palacios	Cédula De Extranjería	321.414
59	Edward Hugh Lyons	Actor Teniente O'Leary	Pasaporte	Za403449
60	Manuel José Chaves Sánchez	Actor Julio Herrera	Cédula De Ciudadanía	80.094.190
61	Abril Schreiber Abinade	Actor Pepita	Cédula De Extranjería	399.669
62	Alina Lozano	Actor Tía Mercedes	Cédula De Ciudadanía	51776474
63	Mauricio Mejía Zapata	Actor Juan José Rondón	Cédula De Ciudadanía	3.563.645
64	Humberto López	Actor Soldado Llanero	Cédula De Ciudadanía	
65	Ángela Susana Rojas Manzano	Actor Rocío	Cédula De Ciudadanía	53.140.947
66	Juliette Pardau	Actor Feliza Mora	Cédula De Extranjería	492763
67	Hans Francisco Martínez Angarita	Actor Francisco De Paula Santander	Cédula De Ciudadanía	79.627.605
68	Juan Carlos Ortega	Actor General James Rooke	Cédula De Ciudadanía	
69	Juan Fernando Sánchez	Actor José María Córdova	Cédula De Ciudadanía	
70	Constanza Eugenia Gutiérrez Ramírez	Actor Dolores	Cédula De Ciudadanía	41602381
71		Actor Soldado Llanero 1	Cédula De Ciudadanía	
72		Actor Soldado Llanero 2	Cédula De Ciudadanía	
73	Pedro Roda Fornaguera	Actor Soldado Aporte	Cédula De Ciudadanía	79237823

**Equipos:**

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No	Cantidad	Equipo	No	Cantidad	Equipo
1	2	Cámaras Sony F55 HD	9	-	Trípodes grandes
2	1	Equipo de audio inalámbrico	10	-	Trípodes medianos

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

3	-	Consola de sonido	11	1	Balastos para luces
4	-	VTR de Monitores para el puesto fijo	12	1	Steady Cam
5	1	Antena portátil de señal inalámbrica	13	2	Dolly Grúa
6	7	Monitores portátiles	14	-	Sistema de foco inalámbrico
7	-	SET de luces de Tungsteno	15	2	Plantas Eléctrica
8	-	Set de luces HMI			

**Vehículos:**

Se autoriza el ingreso de los ocho (8) vehículos relacionados a continuación

Cantidad	Clase
4	Van de 11 pasajeros
2	Camionetas doble cabina
1	Camión técnico
1	Planta Eléctrica

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohibanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

370

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

**Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$120.000)** Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental mediante memorando No 20181020002583 del 11/04/2018 indica que el proyecto es de tipo DOCUMENTAL y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra **exento** de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Bolívar una lucha admirable*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, el cual fue solicitado por la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, identificada con NIT 860.025.674-2, los días 25 y 26 de junio de 2018, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, identificada con NIT 860.025.674-2 con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Bolívar una lucha admirable*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días 25 y 26 de junio de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma de pagar **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$120.000)**, por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. Comunicarse con la debida anticipación (mínimo 10 días) con el Jefe del Área Protegida antes de iniciar las tareas de producción con el fin de coordinar con el personal del Área Protegida las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento, para lo cual se puede comunicar al buzón [nevados@parquesnacionales.gov.co](mailto:nevados@parquesnacionales.gov.co) y [mbarcolargo@gmail.com](mailto:mbarcolargo@gmail.com).
2. De no ser posible la realización de la producción en las fechas solicitadas (25 y 26 de junio) por la afluencia de visitantes, CARACOL TELEVISIÓN S.A.S deberá reprogramar las actividades por fuera de la temporada alta.
3. Enviar la programación del proyecto de filmación el Jefe del Área protegida antes de su ingreso.
4. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
5. Realizar las actividades única y exclusivamente en los sectores del PNN Los Nevados que el Jefe del Área Protegida indique.
6. No se autoriza el acceso a la nieve, al glaciar ni al Volcán Nevado del Ruiz.
7. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el aprovechamiento de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.

SR

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

12. El uso de plantas eléctricas deberá restringirse a períodos limitados de tiempo y solo para proveer carga a los equipos electrónicos que lo requieran. Lo anterior considerando los niveles de ruido que estas generan durante su funcionamiento y el efecto que se puede producir sobre la fauna que habita el área protegida.
13. No se permite realizar mantenimiento de la planta eléctrica ni de vehículos al interior del área protegida.
14. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
15. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a las Áreas Protegidas en donde fue desarrollado este trabajo e igualmente por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 50% del material filmico o de video no editado realizado exclusivamente en el área protegida.
16. No se permitirá la manipulación de especies de fauna terrestre.
17. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
18. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
19. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
20. No se permite fumar.
21. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
22. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la misma.
23. Los vehículos no deben exceder los límites de velocidad permitidos.
24. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
25. El personal debe acatar las indicaciones de los funcionarios del Área Protegida.
26. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural, deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD CARACOL TELEVISIÓN S.A., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO DTAO NO. 013-18”**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, identificada con NIT 860.025.674-2, al buzón "mtorresf@caracoltv.com.co", en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

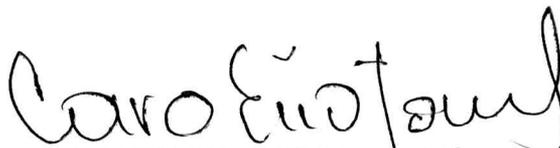
**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*